



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-10213, por el cual se tramita el recurso de nulidad interpuesto por el Dr. Miguel A. Ortiz Pellegrini, en contra de la Resolución HCD N° 247/03, por la que se dispuso la apertura de la tercera Cátedra de las asignaturas Historia del Derecho Argentino y Derecho Concursal y Títulos de Crédito; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la impugnación en su aspecto formal, la misma resulta improcedente, toda vez que el recurrente carece de legitimación activa, en cuanto se trata de un acto de alcance general, dictado en forma por el órgano competente en el legítimo ejercicio de sus facultades discrecionales;

Que la Resolución HCD N° 247/03 no fue objeto de reconsideración en los términos del Art. 42 del Reglamento Interno del H. Consejo Directivo, quedando en consecuencia el planteo intentado como una mera discrepancia del recurrente, sin que exista derecho subjetivo o interés legítimo vulnerado;

Que aún cuando la improcedencia formal del planteo, releva a esta Comisión de avocarse al examen de la faz sustantiva del recurso, resulta ostensible que la decisión impugnada se inscribe en la política académica que con carácter general y en base a criterios académicos explícitos el H. Consejo Directivo ha decidido para todos los casos, sobre la procedencia de la apertura de terceras cátedras de otras asignaturas;

Que en consecuencia, el acto cuestionado responde al imperativo de proveer a las necesidades que plantea la transición entre ambos Planes de Estudios, careciendo en consecuencia el planteo del presupuesto legal para su procedencia, toda vez que no es susceptible de causar gravamen al impugnante, y sus discrepancias valorativas constituyen una mera divergencia de opinión con la que ha prevalecido en este H. Consejo;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja rechazar el recurso de nulidad interpuesto;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 14 votos por la afirmativa, contra 2 votos por la negativa;

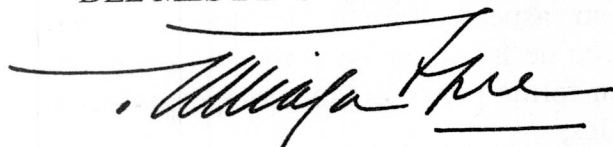
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por el Dr. **Miguel Ángel ORTIZ PELLEGRINI**, en contra de la Resolución HCD N° 247 del 30 de diciembre de 2003, por los fundamentes expuestos en los considerandos precedentes.

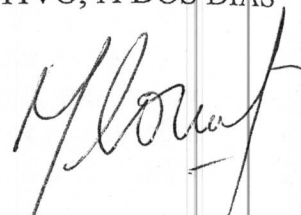
Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 204/04.-



DR. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA